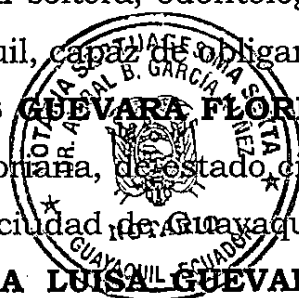


ESCRITURA	2016	09	01	076	P001470
	FACTURA	001	003	000001397	

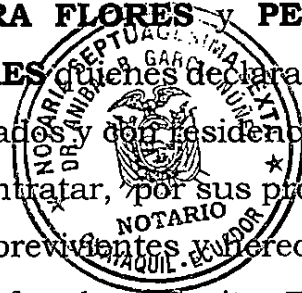
**ESCRITURA PÚBLICA DE PARTICIÓN
VOLUNTARIA QUE HACEN LOS
SEÑORES MARIANA SALOME
GUEVARA FLORES, BLANCA PIEDAD
NIEVES GUEVARA FLORES, MARIA
LUISA GUEVARA FLORES, SUSANA
FANNY GUEVARA FLORES Y PEDRO
JUNIOR SALVADOR GUEVARA
FLORES -----**

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas,
República del Ecuador, el **VEINTINUEVE** de **MARZO** del
año **DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, doctor ANIBAL B. GARCÍA
NUÑEZ, Notario Público Titular Septuagésimo Sexto del
cantón Guayaquil, comparece comparecen los señores:
MARIANA SALOME GUEVARA FLORES quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, odontóloga,
con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse
y contratar; **BLANCA PIEDAD NIEVES GUEVARA FLORES**
quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
casada, ejecutiva con domicilio en esta ciudad de Guayaquil,
capaz de obligarse y contratar; **MARIA LUISA GUEVARA
FLORES** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
estado civil casada, contadora, con domicilio y residencia en
ésta ciudad, capaz de obligarse y contratar; **SUSANA FANNY
GUEVARA FLORES** quien declara ser de nacionalidad



ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, con domicilio y residencia en ésta ciudad, capaz de obligarse y contratar y, **PEDRO JUNIOR SALVADOR GUEVARA FLORES** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, domicilio y residencia en ésta ciudad, capaz de obligarse y contratar.- Bien instruidas en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PARTICIÓN PARCIAL VOLUNTARIA**, estipulada al tenor de las Cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Partición Voluntaria los señores **MARIANA SALOME GUEVARA FLORES, BLANCA PIEDAD NIEVES GUEVARA FLORES, MARIA LUISA GUEVARA FLORES, SUSANA FANNY GUEVARA FLORES y PEDRO JUNIOR SALVADOR GUEVARA FLORES** quienes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos domiciliados y con residencia en ésta ciudad, capaces de obligarse y contratar, por sus propios derechos, en calidad de hermanos sobrevivientes y herederos respectivamente, de quien en vida fue la señorita **FLOR GERMANIA GUEVARA FLORES**, a quienes se los denominara como **LOS HEREDEROS**, con capacidad legal para obligarse y contratar, y con la libre disposición de bienes, de conformidad a lo establecido en los artículos seiscientos cincuenta y cinco y seiscientos cincuenta y seis del Código de Procedimiento Civil. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La señorita **FLOR**



GERMANIA GUEVARA FLORES, dejó setenta y un (71) acciones de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que poseía en la compañía **INMOBILIARIA MARIA LUZ S.A EN LIQUIDACION**- b) Los señores **MARIANA SALOME GUEVARA FLORES, BLANCA PIEDAD NIEVES GUEVARA FLORES, MARIA LUISA GUEVARA FLORES, SUSANA FANNY GUEVARA FLORES y PEDRO JUNIOR SALVADOR GUEVARA FLORES**, adquirieron los derechos y acciones hereditarias de las acciones descritas en el literal anterior, mediante posesión efectiva hecha a su favor, mediante escritura celebrada ante el Notario Septuagésimo Sexto del Cantón Guayaquil, el diecinueve de enero del dos mil dieciséis.- c) Los comparecientes declaran que no existen más herederos, y que la causante señorita **FLOR GERMANIA GUEVARA FLORES**, no dejó testamento alguno .- **TERCERA: BIENES HEREDITARIOS Y AVALUO**.- En consecuencia, las setenta y un (71) acciones hereditarias de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, materia de esta Partición Parcial Voluntaria, están avaluadas en la cantidad de **VEINTIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 28,40)** que poseía la causante señorita **FLOR GERMANIA GUEVARA FLORES**, en la compañía **INMOBILIARIA MARIA LUZ S.A EN LIQUIDACION**.- **CUARTA: PARTICION EXTRAJUDICIAL**.- Con los antecedentes expuestos, los señores **MARIANA SALOME GUEVARA FLORES, BLANCA PIEDAD NIEVES GUEVARA FLORES, MARIA LUISA GUEVARA FLORES,**



SUSANA FANNY GUEVARA FLORES Y PEDRO JUNIOR SALVADOR GUEVARA FLORES, libre y voluntariamente convienen en realizar la siguiente Partición Extrajudicial de las acciones; y, que para efectos de la asignación quedan determinados de la siguiente manera: Las setenta y un (71) acciones de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una avaluadas en veintiocho con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, serán asignadas de la siguiente forma: **MARIANA SALOME GUEVARA FLORES** catorce (14) acciones hereditarias de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una avaluadas en la cantidad de **CINCO CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 5,60)** , **BLANCA PIEDAD NIEVES GUEVARA FLORES** catorce (14) acciones hereditarias de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una avaluadas en la cantidad de **CINCO CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 5,60)**, **MARIA LUISA GUEVARA FLORES** catorce (14) acciones hereditarias de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una avaluadas en la cantidad de **CINCO CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 5,60)**, **SUSANA FANNY GUEVARA FLORES** QUINCE (15) acciones hereditarias de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una avaluadas en la cantidad de **SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 6,00)** Y **PEDRO JUNIOR SALVADOR GUEVARA FLORES** catorce



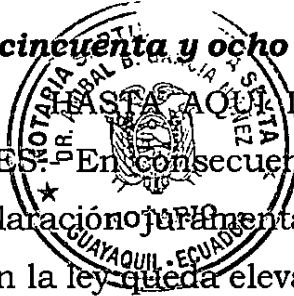
(14) acciones hereditarias de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una avaluadas en la cantidad de **CINCO CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 5,60)**, dichas acciones se adicionaran a las acciones que ya tienen en la compañía **INMOBILIARIA MARIA LUZ S.A EN LIQUIDACION.-**

QUINTA: DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN.- Los comparecientes declaran que una vez incluidas las acciones motivo de esta Partición Voluntaria, el árbol accionario de la **INMOBILIARA MARIA LUZ S.A EN LIQUIDACION** en lo que respecta a cada accionista compareciente en este acto quedara establecido de la siguiente forma: **MARIANA SALOME GUEVARA FLORES** ochenta y seis (86) acciones hereditarias de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una avaluadas en la cantidad de **TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 34,40)**, **BLANCA PIEDAD NIEVES GUEVARA FLORES** ochenta y seis (86) acciones hereditarias de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una avaluadas en la cantidad de **TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 34,40)**, **MARIA LUISA GUEVARA FLORES** ochenta y seis (86) acciones hereditarias de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una avaluadas en la cantidad de **TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 34,40)**, **SUSANA FANNY GUEVARA FLORES** ochenta y seis (86)



acciones hereditarias de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una valuadas en la cantidad de **TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 34,40) Y PEDRO JUNIOR SALVADOR GUEVARA FLORES** ochenta y cinco (85) acciones hereditarias de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una valuadas en la cantidad de **TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 34,00)**. Los comparecientes declaran que están de acuerdo con la adjudicación realizada, no teniendo nada que reclamar en lo posterior, renunciando a cualquier acción futura, - **SEXTA: GASTOS.-** Todos los gastos que se ocasionaren en el otorgamiento de la presente Escritura Pública, son de cuenta exclusiva de los comparecientes.- Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de este instrumento.- **Firma) Abogado José Córdova Huerta, Registro número tres mil setecientos cincuenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas.-**

DECLARACIONES DE LOS EXPONENTES.- En consecuencia el compareciente se ratifica en la declaración juramentada hecha, la misma que de conformidad con la ley queda elevada a escritura pública para que surta sus correspondientes efectos legales.- Leída que le fue la presente, de principio a fin, en clara y alta voz, por mí, el Notario a la compareciente, ésta la aprueba en todas sus partes, se ratifica en su contenido, se afirma en ella y firma en unidad de acto conmigo, el Notario, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

8715

No. de RUC de la Compañía:

0990340137001

Nombre de la Compañía:

INMOBILIARIA MARIA LUZ SA

Situación Legal:

DISOLUC. LIQUIDAC.
OFICIO INSC. EN RM

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0903867703	GUEVARA DE MOREIRA MARIA LUISA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 28. ⁸⁰⁰	N
2	1702834456	GUEVARA DE RICAURTE BLANCA PIEDAD	ECUADOR	NACIONAL	\$ 28. ⁸⁰⁰	N
3	0900726381	GUEVARA FLORES MARIANA SALOME	ECUADOR	NACIONAL	\$ 28. ⁸⁰⁰	N
4	1703008639	GUEVARA FLORES PEDRO JUNIOR	ECUADOR	NACIONAL	\$ 28. ⁴⁰⁰	N
5	0903459162	GUEVARA FLORES SUSANA FANNY	ECUADOR	NACIONAL	\$ 28. ⁴⁰⁰	N
6	0903867745	HEREDEROS DE GUEVARA FLORES FLOR GERMANIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 28. ⁴⁰⁰	N
7	0902419498	HEREDEROS DE GUEVARA FLORES TERESITA FILOMENA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 28. ⁴⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

200,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros. De la existencia y exactitud de los libros de la compañía. Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia



FECHA DE EMISIÓN: mar, 29 mar 2016 13:44:02 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000708833

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 090345916-2

APELLIDOS Y NOMBRES
GUEVARA FLORES
/ SUSANA FANNY

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1949-09-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
CHARLES ALBERTO
HILBRON MARIQUEÑA



EDUCACION SUPERIOR
PROFESION Y OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUEVARA SALVADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES LUZ

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2014-01-15

FECHA DE EXPIRACION
2024-01-15

FECHA DE EXPIRACION 2024-01-15

FECHA DE EXPIRACION 2024-01-15



[illegible]

ESTADO DE GUAYAMA
GUAYAMA, P.R.
Este documento certifica que el
sufragante en las elecciones Municipales
del 13 de Febrero de 2014
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **170283445-6**

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
GUEVARA FLORES
 BLANCA PIEDAD NIEVES
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
 GUAYAQUIL
 CARBO / CONCEPCION/
 FECHA DE NACIMIENTO **1938-08-05**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
RICARTE
CARLOS


 FIRMADO *Blanca P. Guevara Flores*
 FIRMA DEL CEDULADO





Mariana Salome Guevara Flores

MARIANA SALOME GUEVARA FLORES

C.C: 090072638-1

Blanca Esde Nieves Guevara Flores

BLANCA PIEDAD NIEVES GUEVARA FLORES

C.C: 170283445-6

Maria Luisa Guevara Flores

MARIA LUISA GUEVARA FLORES

C.C: 090386770-3

Susana Fanny Guevara Flores

SUSANA FANNY GUEVARA FLORES

C.C: 090345916-2

Pedro Junior Salvador Guevara Flores

PEDRO JUNIOR SALVADOR GUEVARA FLORES

C.C: 170300863-9

Dr. Anibal B. Garcia Nuñez

DR. ANIBAL B. GARCÍA NUÑEZ

NOTARIO TITULAR

SEPTUAGÉSIMO SEXTO DE GUAYAQUIL



ES FIEL COPIA IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN
LOS LIBROS DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO, EN
FE DE ELLOS CONFIERO CERTIFICADO ESTE **SEGUNDO
TESTIMONIO**, QUE SELLO Y RUBRICO EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO. **EL NOTARIO.-/-**

DR. ANIBAL B. GARCIA NUÑEZ
NOTARIO TITULAR
SEPTUAGÉSIMO SEXTO DE GUAYAQUIL



Guayaquil, 30 de marzo de 2016

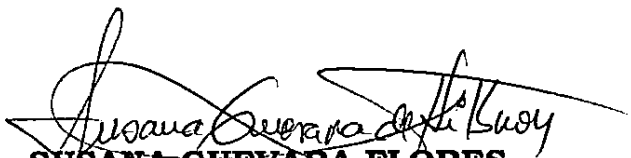
Sres.

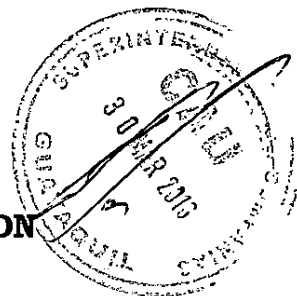
**Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
Ciudad.-**

Adjunto a este oficio dos Escrituras Públicas de PARTICION VOLUNTARIA pertinentes a la compañía INMOBILIARIA MARIA LUZ S.A EN LIQUIDACIÓN, una vez registrados ambos instrumentos en el registro societario interno de la compañía, comunico dicha información para los fines legales pertinentes.

Los documentos adjuntos son los siguientes:

1. Escritura pública de **PARTICIÓN VOLUNTARIA** otorgada ante el Doctor Aníbal García Núñez, Notario Septuagésimo Sexto del Cantón Guayaquil, que hacen los señores **MARIANA SALOME GUEVARA FLORES, BLANCA PIEDAD NIEVES GUEVARA FLORES, MARIA LUISA GUEVARA FLORES, SUSANA FANNY GUEVARA FLORES Y PEDRO JUNIOR SALVADOR GUEVARA FLORES** en la compañía INMOBILIARIA MARIA LUZ S.A EN LIQUIDACION.
2. Escritura pública de **PARTICIÓN VOLUNTARIA** otorgada ante el Doctor Aníbal García Núñez, Notario Septuagésimo Sexto del Cantón Guayaquil, que hacen los señores **TERESA ITALIA CARDENAS GUEVARA, KAREN ANDREA CARDENAS GUEVARA, CINDY ALEXANDRA CARDENAS GUEVARA y CARLOS EDUARDO CARDENAS GUEVARA** en la compañía INMOBILIARIA MARIA LUZ S.A EN LIQUIDACION.


SUSANA GUEVARA FLORES
REPRESENTANTE LEGAL
INMOBILIARIA MARIA LUZ S.A EN LIQUIDACION
C.C 090345916-2

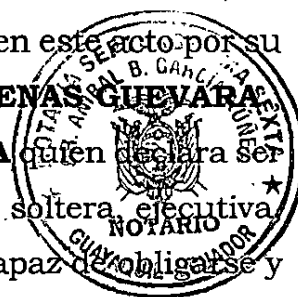


ESCRITURA	2016	09	01	076	P01471
	FACTURA	001	003	000001398	

**ESCRITURA PÚBLICA DE PARTICIÓN
VOLUNTARIA QUE HACEN LOS
SEÑORES TERESA ITALIA CARDENAS
GUEVARA, KAREN ANDREA
CARDENAS GUEVARA, CINDY
ALEXANDRA CARDENAS GUEVARA Y
CARLOS EDUARDO CARDENAS
GUEVARA -----**

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas,
República del Ecuador, el **VEINTINUEVE** de **MARZO** del
año **DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, doctor ANIBAL B. GARCÍA
NUÑEZ, Notario Público Titular Septuagésimo Sexto del
cantón Guayaquil, **TERESA ITALIA CARDENAS GUEVARA**
quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
casada, ejecutiva, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil,
capaz de obligarse y contratar; **KAREN ANDREA CARDENAS
GUEVARA** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
estado civil casada, ejecutiva, representada en este acto por su
hermana la señora **TERESA ITALIA CARDENAS GUEVARA**
CINDY ALEXANDRA CARDENAS GUEVARA quien declara ser
de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva,
con domicilio y residencia en ésta ciudad, capaz de obligarse y
contratar; y, **CARLOS EDUARDO CARDENAS GUEVARA**
quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, ejecutivo,
representado en este acto por su hermana la señora **TERESA**



ITALIA CARDENAS GUEVARA. A quienes doy fe de conocer, por haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento. Bien instruido en el objeto y resultado de esta Declaración Jurada a la que proceden con amplia libertad, para su otorgamiento, me expone: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PARTICIÓN PARCIAL VOLUNTARIA**, estipulada al tenor de las Cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Partición Voluntaria los señores **TERESA ITALIA CARDENAS GUEVARA, KAREN ANDREA CARDENAS GUEVARA, CINDY ALEXANDRA CARDENAS GUEVARA Y CARLOS EDUARDO CARDENAS GUEVARA** quienes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos domiciliados y con residencia en ésta ciudad, capaces de obligarse y contratar, por sus propios derechos, en calidad de hijos y herederos respectivamente, de quien en vida fue la señora **TERESITA FILOMENA GUEVARA FLORES**, a quienes se los denominara como **LOS HEREDEROS**, con capacidad legal para obligarse y contratar, y con la libre disposición de bienes, de conformidad a lo establecido en los artículos seiscientos cincuenta y cinco y seiscientos cincuenta y seis del Código de Procedimiento Civil. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

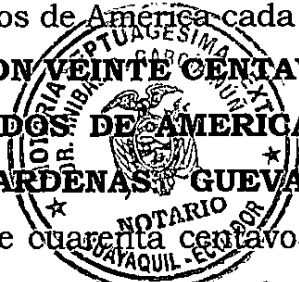
a) La señora **TERESITA FILOMENA GUEVARA FLORES**, dejó setenta y un (71) acciones de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que poseía en la compañía **INMOBILIARIA MARIA LUZ S.A EN**

LIQUIDACION- b) Los señores **TERESA ITALIA CARDENAS GUEVARA, KAREN ANDREA CARDENAS GUEVARA, CINDY ALEXANDRA CARDENAS GUEVARA Y CARLOS EDUARDO CARDENAS GUEVARA**, adquirieron los derechos y acciones hereditarias de las acciones descritas en el literal anterior, mediante posesión efectiva hecha a su favor, mediante escritura celebrada ante el Notario Septuagésimo Sexto del Cantón Guayaquil, el diecinueve de enero del dos mil dieciséis.- **c)** Los comparecientes declaran que no existen más herederos, y que la causante señora **TERESITA FILOMENA GUEVARA FLORES**, no dejó testamento alguno .- **TERCERA: BIENES HEREDITARIOS Y AVALUO.-** En consecuencia, las setenta y un (71) acciones hereditarias de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, materia de esta Partición Parcial Voluntaria, están valuadas en la cantidad de **VEINTIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 28,40)**, que poseía la causante señora **TERESITA FILOMENA GUEVARA FLORES**, en la compañía **INMOBILIARIA MARIA LUZ S.A EN LIQUIDACION.- CUARTA: PARTICION EXTRAJUDICIAL.-** Con los antecedentes los señores **TERESA ITALIA CARDENAS GUEVARA, KAREN ANDREA CARDENAS GUEVARA, CINDY ALEXANDRA CARDENAS GUEVARA Y CARLOS EDUARDO CARDENAS GUEVARA**, libre y voluntariamente convienen en realizar la siguiente Partición Extrajudicial de las acciones; y, que para efectos de la asignación quedan determinados de la siguiente manera: Las setenta y un (71) acciones de cuarenta centavos



de dólar de los Estados Unidos de América cada una avaluadas en veintiocho con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, serán asignadas de la siguiente forma:

TERESA ITALIA CARDENAS GUEVARA dieciocho (18) acciones hereditarias de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una avaluadas en la cantidad de **SIETE CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 7,20) , KAREN ANDREA CARDENAS GUEVARA** dieciocho (18) acciones hereditarias de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una avaluadas en la cantidad de **SIETE CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 7,20), CINDY ALEXANDRA CARDENAS GUEVARA** dieciocho (18) acciones hereditarias de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una avaluadas en la cantidad de **SIETE CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 7,20) Y CARLOS EDUARDO CARDENAS GUEVARA,** diecisiete (17) acciones hereditarias de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una avaluadas en la cantidad de **SEIS CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 6,80),** en la compañía **INMOBILIARIA MARIA LUZ S.A EN LIQUIDACION..- QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes declaran que están de acuerdo con la adjudicación realizada, no teniendo nada que reclamar en lo posterior, renunciando a cualquier acción futura.- **SEXTA: GASTOS.-** Todos los gastos que se ocasionaren en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

8715

No. de RUC de la Compañía:

0990340137001

Nombre de la Compañía:

INMOBILIARIA MARIA LUZ SA

Situación Legal:

DISOLUC. LIQUIDAC.
OFICIO INSC. EN RM

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0903867703	GUEVARA DE MOREIRA MARIA LUISA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 28. ⁸⁰⁰	N
2	1702834456	GUEVARA DE RICAURTE BLANCA PIEDAD	ECUADOR	NACIONAL	\$ 28. ⁸⁰⁰	N
3	0900726381	GUEVARA FLORES MARIANA SALOME	ECUADOR	NACIONAL	\$ 28. ⁸⁰⁰	N
4	1703008639	GUEVARA FLORES PEDRO JUNIOR	ECUADOR	NACIONAL	\$ 28. ⁴⁰⁰	N
5	0903459162	GUEVARA FLORES SUSANA FANNY	ECUADOR	NACIONAL	\$ 28. ⁴⁰⁰	N
6	0903867745	HEREDEROS DE GUEVARA FLORES FLOR GERMANIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 28. ⁴⁰⁰	N
7	0902419498	HEREDEROS DE GUEVARA FLORES TERESITA FILOMENA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 28. ⁴⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

200,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

FECHA DE EMISIÓN: mar, 29 mar 2016 13:44:02 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000708833

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA No. 090870288-7
 CARDENAS GUEVARA TERESA ITALIA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/
 06 JULIO 1969
 007-T 0137 04674 F
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO/CONCEPCION/ 1970

TERESA CARDENAS

ECUATORIANA ***** A1138A1113
 CASADO GUIS FERNANDO CALDERON MACIAS
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 CARLOS EDUARDO CARDENAS MARATIA
 BENITA GUEVARA
 GUAYAQUIL 21/10/2008
 21/10/2008
 REN 0420374

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

080
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

080 - 0111 0908702889
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CARDENAS GUEVARA TERESA ITALIA

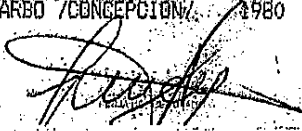
GUAYAS	CIRCONSCRIPCION	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		
CANTON	PARROQUIA	1 ZONA

1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA VALIDAR
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CENSIL
 CIUDADANIA No. 091137099 -7
 CARDENAS GUEVARA CINDY ALEXANDRA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO./CONCEPCION/
 27 JUNIO 1977
 002-T 0203 01205 F.
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1980

ECUATORIANA ***** E38440242
 SO. TERCERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 CARLOS CARDENAS
 TERESA GUEVARA
 GUAYAQUIL 31/03/2009
 31/03/2009
 REN 1012350





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN
CONNECTICUT

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 340/2015

Tomo 1. Página 340

En la ciudad de NEW HAVEN, ESTADO DE CONNECTICUT, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 27 de marzo de 2015, ante mí, DOCTORA MARIA AUXILIADORA MOSQUERA REAL, CONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece KAREN ANDREA CARDENAS GUEVARA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 0911370989, con domicilio en 1 BRISTOL TERRACE, DANBURY CT 06810, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de TERESA ITALIA CARDENAS GUEVARA, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 0908702889, para que a nombre y representación de la mandante intervenga en todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de los bienes muebles e inmuebles hereditarios dejados por quien en vida fue MADRE de la poderdante, señora TERESITA FILOMENA BENITA GUEVARA FLORES. La poderdante interviene en la sucesión del mencionado causante por derecho propio. En consecuencia, la mandataria deberá intervenir como parte en la posesión efectiva; de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, además intervendrá en el levantamiento de la facción de inventarios, deberá también intervenir en la partición judicial o extrajudicial de bienes entre todos los herederos. Por lo tanto, podrá suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios, pagar impuestos hereditarios en el SERVICIO DE RENTAS INTERNAS - SRI, otros impuestos, tasas o cualquier otro valor que se deba y, en general intervenir en cuanto diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. En caso de que se deba adjudicar bienes inmuebles la mandataria queda autorizada para recibirlos y para suscribir a nombre de la poderdante las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción a nombre de la poderdante en el Registrador de la Propiedad de Cantón respectivo. Inclusive en caso de que dichas propiedades tengan algún gravamen o problema de tipo legal para la libre disposición del inmueble, podrá sanear dicho problema y obtener la libre posesión, también podrá comprar los derechos y acciones de otros herederos dejados por el causante y/o dar en venta y real enajenación los derechos y acciones que la correspondan y suscribir las escrituras de traspaso de dominio a nombre de cualquier persona natural o jurídica. Para mayor suficiencia y amplitud de este mandato la poderdante confiere a su apoderada todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obstaculice su fiel cumplimiento, en caso de ser necesario la mandataria queda facultada a contratar los servicios profesionales de un Abogado con el fin de que represente a la poderdante judicialmente en todos los trámites antes indicados. Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, todo que fue por mí, íntegramente a la otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

KAREN ANDREA CARDENAS GUEVARA

DRA. MARIA AUXILIADORA MOSQUERA REAL
CONSUL DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CONNECTICUT.- Dado y sellado, el 27 de marzo de 2015

DRA. MARIA AUXILIADORA MOSQUERA REAL
CONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: \$ 6.2
Valor: \$30.00



3
0
9
8
7
6
5
4

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

PLAZA DE LA
INDEPENDENCIA

PASAPORTE
PASSPORT

Tip/Type

F
10

Código del país/Country Code
ECU A3250120

Паспорт/Passport

0911370989

Apellido(s)/Nombres

CARDENAS GUEVARA

Cardinal
Humbre/Given names

KAREN ANDREA

ECUATORIAN/ECUATORIAN

Fecha de nacimientoDate of birth

17 MAYO/MAY 1974

Lugar de nacimiento/Place of birth

GUAYAQUIL, ECU

18 OCT/OCT 2011

18 OCT/OCT 2017

Norman S. G. ...

P<ECUCARDENAS<GUEVARA<<KAREN<ANDREA<<<<<<<<<
A3250120<1ECU7405176F17101800911370989<<<98





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 1613 / 2015

Tomo 3. Página 1613

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 16 de octubre de 2015, ante mí, FRANKLIN MIGUEL ANGEL DEL CASTILLO ROJAS, **VICECONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece(n) **CARLOS EDUARDO CÁRDENAS GUEVARA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Soltero**, Cédula de ciudadanía número **0914959473**, con domicilio en **Estero Florida ESTADOS UNIDOS AMERICA**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) bre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **TERESA ITALIA CARDENAS GUEVARA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con Cédula de ciudadanía número **0908702889**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: PRIMERA: OTORGANTE.- Otorga la presente escritura pública, el señor CARLOS EDUARDO CARDENAS GUEVARA; ecuatoriano mayor de edad, con capacidad civil para obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-El poderdante es propietario de derechos y acciones hereditarios por el fallecimiento de su señora madre Teresita Guevara Flores, de los siguientes bienes inmuebles: a) Un solar y edificación ubicado en la ciudadela Costa de oro, solar número ocho, manzana i, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, con un área total de Tres cientos treinta metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (330.75 mts), siendo su código catastral # 52-1-10-17-11-0, propiedad que fue adquirida por compra de sus padres a la compañía Urbanizaciones y Solares Cía Ltda. (URISO), EL 26 DE Septiembre de 1975, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 13 de Noviembre de 1975. B) Solar # 9, de la manzana i, de la ciudadela Costa de Oro, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, con un área total de Tres cientos treinta metros diecinueve decímetros cuadrados 330.19 metros cuadrados), siendo su código catastral # 52-1-10-17-12-0, propiedad que la adquirieron sus padres por compra a la señora Olga Pilar Vargas Coello, el 01 de Marzo de 1986, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 20 de Marzo de 1986. TERCERA.-PODER ESPECIAL.-El señor CARLOS EDUARDO CARDENAS GUEVARA con No de cedula 0914959373, otorga poder especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a la señora Teresa Italia Cárdenas Guevara con No de cedula 0908702889, para que en sus nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos: a) Pueda vender o hacer donación entre vivos de las acciones y derechos hereditarios que tiene sobre el bien inmueble referido en la cláusula segunda de este instrumento, por lo tanto la apoderada tiene libertad de vender o donar derechos y acciones a la persona que crea conveniente. b) Realizar las gestiones necesarias para suscribir la escritura de compraventa o donación, y autorizar su inscripción en el Registro de la Propiedad. CUARTA.-La mandataria queda facultada para sustituir este poder a cualquier abogado de la República del Ecuador, además queda facultada para todo lo que establece el art. 44 del Código de Procedimiento Civil.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a (a la, los, las) otorgante(s) se



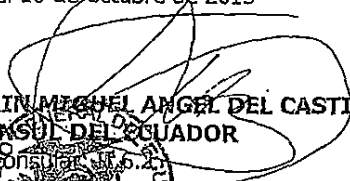
ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo,
cual doy fe.-


CARLOS EDUARDO CARDENAS GUEVARA
PODERDANTE

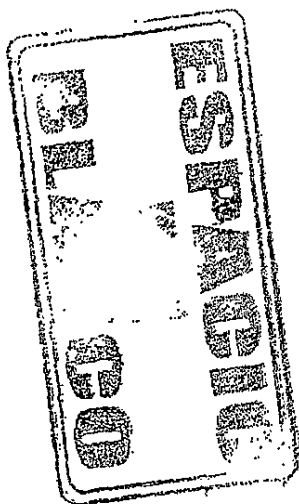

FRANKLIN MIGUEL ANGEL DEL CASTILLO ROJAS
VICECONSUL DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 16 de octubre de 2015


FRANKLIN MIGUEL ANGEL DEL CASTILLO ROJAS
VICECONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular M. 6.25
Valor: \$ 6.25



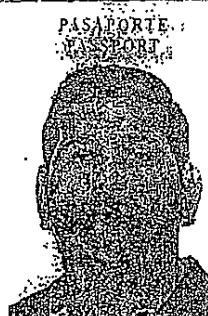
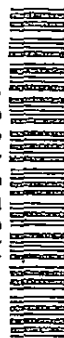
NOO Miami, FL

0000000000

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS



A5204665



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

PASAPORTE
PASSPORT

Tip/Type: P Código del pasaporte/Passport Code: ECU A5204665 Fecha de expedición/Date of issue: 09/14/95 9473

Apellido y nombre/Last name and first name: CARDENAS GUEVARA

Nombre/First name: CARLOS EDUARDO

Nacionalidad/Nationality: ECUATORIANO/Ecuadorian

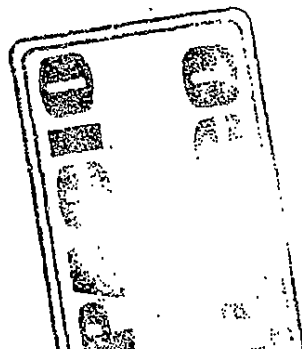
Fecha de nacimiento/Date of birth: 5 MAR/MAR 1984

Lugar de nacimiento/Place of birth: GUAYAQUIL - ECU

Fecha de vencimiento/Expiration date: 27 ENE/JAN 2015

REPUBLICA DEL ECUADOR

P<ECUCARDENAS<GUEVARA<<CARLOS<EDUARDO<
A5204665<2ECU8403054M2101277091495947



otorgamiento de la presente Escritura Pública, son de cuenta exclusiva de las comparecientes.- Agregue usted Señora Notaria las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de este instrumento.- **Firma) Abogado José Córdova Huerta, Registro número tres mil setecientos cincuenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas.-** HASTA AQUÍ LAS DECLARACIONES DE LOS EXPONENTES.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en la declaración juramentada hecha, la misma que de conformidad con la ley queda elevada a escritura pública para que surta sus correspondientes efectos legales.- Leída que le fue la presente, de principio a fin, en clara y alta voz, por mí, el Notario a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se ratifican en su contenido, se afirman en ella y firman en unidad de acto conmigo, el Notario. **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**



TERESA CARDENAS
TERESA ITALIA CARDENAS GUEVARA
C.C: 090870288-9

TERESA CARDENAS
KAREN ANDREA CARDENAS GUEVARA REPRESENTADA
POR TERESA ITALIA CARDENAS GUEVARA
C.C: 090870288-9



CINDY ALEXANDRA CARDENAS GUEVARA

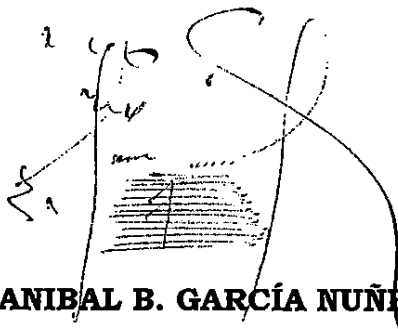
C.C: 091137099-7



CARLOS EDUARDO CARDENAS GUEVARA

**REPRESENTADO POR TERESA ITALIA CARDENAS
GUEVARA**

C.C: 090870288-9



DR. ANIBAL B. GARCÍA NUÑEZ

NOTARIO TITULAR

SEPTUAGÉSIMO SEXTO DE GUAYAQUIL



ES FIEL COPIA IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN
LOS LIBROS DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO, EN
FE DE ELLOS CONFIERO CERTIFICADO ESTE **SEGUNDO
TESTIMONIO**, QUE SELLO Y RUBRICO EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- **EL NOTARIO.**- /

DR. ANIBAL B. GARCIA NUÑEZ
NOTARIO TITULAR
SEPTUAGÉSIMO SEXTO DE GUAYAQUIL



2024/04/02

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O

04 ABR 2016 HORA: 5:41

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle

humano
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

30/MAR/2016 15:43:46 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 12391-0
SUSANA GUEVARA FLORES

Expediente: 8715

RUC:

Razón social:

INMOBILIARIA MARIA LUZ SA

SubTipo tramite:

CERTIFICACIONES HISTORIA
SOCIETARIA

Asunto:

REMITE DOS ESCRITURAS DE PARTICION
VOLUNTARIA

Revise el estado de su tramite por INTERNET 74
Digitando No. de trámite, año y verificador =